



AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA  
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00524-00

Revisado minuciosamente el expediente digital de la referencia, encuentra el juzgado que, se debe hacer uso del CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, ya que, a través de auto fechado el 30 de enero de 2024, se fijó fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186164, denunciado como de propiedad de la demandada DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA, teniendo como base el avalúo comercial aportado al expediente digital (Archivo 38pdf), cuando el extremo actor, previamente solicitó tener en cuenta el valor catastral plasmado en el certificado expedido por la Oficina de Catastro, mismo que fue objeto de traslado a la contraparte en su oportunidad; por ende, no es procedente llevar a cabo la subasta fijada para el día de hoy quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M) y por lo mismo, se procederá a señalar nueva fecha.

Para el efecto y como el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, pero no se halla necesario adoptar decisión alguna, ya que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso, por tal motivo, se **FIJA EL DÍA DIEZ (10), DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9:00. A.M)** para llevar a cabo la diligencia de REMATE del aludido inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186164.

Se informa igualmente, que el secuestre designado en este asunto es el señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, quien puede ser localizado a través del correo electrónico [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com) y celular 3014594643.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura

P.A.R.V.



admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo catastral dado al inmueble a rematar **(\$184.995.000)**, esto es la suma de \$129.496.500, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo \$73.998.000, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que se conecten de manera virtual en la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se conecten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30) días.



NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**18 DE MARZO DE 2024**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b67068d8a25271622b643f051f7adce1d91a0e4cd924b8c7c3e7200f31c65d2**

Documento generado en 15/03/2024 10:48:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**